CONTRATO No.	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. MB-CI-003 DE 2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BUSBANZÁ
NIT:	800.099.714-8.
R. LEGAL:	RODOLFO ANDRÉS TORRES AGUDELO
C.C.	1.051.980.039 DE BUSBANZÁ
CONTRATISTA:	HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E
NIT:	891.855.039-9
R. LEGAL:	LIFAN MAURICIO CAMACHO MOLANO
CEDULA:	7.164.660 DE TUNJA
OBJETO:	CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD VIGENCIA 2026, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC EN EL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ, BOYACÁ
DURACIÓN:	TRES (03) MESES Y VEINTE (20) DÍAS
VALOR:	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS (54.895.129,60) M/CTE
FECHA:	SEPTIEMBRE DE 2026

RODOLFO ANDRÉS TORRES AGUDELO, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.051.980.039 de Busbanzá, quien obra en su condición de representante legal del municipio de Busbanzá, en calidad de Alcalde Municipal de Busbanzá, según acta de posesión No. 001 del diecinueve (19) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023), suscrita ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Busbanzá, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO;** y por otra parte, **HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E**,, con NIT. 891855039 - 9, representada legalmente por **LIFÁN MAURICIO CAMACHO MOLANO,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.164.660, expedida en Tunja, en calidad de Gerente según Decreto de Nombramiento N° 323 del 27 de marzo de 2024, expedido por el Gobernador de Boyacá, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar Convenio Interadministrativo de Cofinanciación, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el artículo 2 de la Constitución Política señala como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. 2. Que el artículo 44 de la Constitución Política reconoce como derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, entre otros, la vida, la integridad física, la salud, la educación, la protección contra toda forma de violencia y el derecho a tener una familia y no ser separados de ella, imponiendo al Estado, la sociedad y la familia el deber de garantizar su protección integral. 3. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, así como en coordinación con las demás autoridades administrativas. 4. Que la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y en general de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. 5. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones mediante la colaboración y coordinación de sus actuaciones para el cumplimiento de los fines estatales. 6. Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que procederá la modalidad de Contratación Directa para la celebración de contratos y convenios interadministrativos.

7. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 reglamenta la celebración de contratos y convenios interadministrativos entre entidades estatales mediante la modalidad de contratación directa. 8. Que la Ley 715 de 2001 establece competencias a las entidades territoriales en materia de salud pública, correspondiendo a los municipios desarrollar y ejecutar las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo colectivo, de acuerdo con las políticas, planes y programas establecidos por las autoridades competentes. 9. Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015 reconoce la salud como un derecho fundamental autónomo e irrenunciable y establece que su garantía comprende el acceso a las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y demás intervenciones necesarias para la protección integral de la salud. 10. Que el Municipio de Busbanzá identificó la necesidad de desarrollar acciones orientadas a la prevención de la infracción a la ley penal por parte de adolescentes, fortaleciendo los procesos de promoción, prevención, formación y acompañamiento dirigidos a esta población, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales. 11. Que el Plan de Intervenciones Colectivas – PIC constituye un conjunto de intervenciones, procedimientos y actividades dirigidas a promover la salud y gestionar los riesgos colectivos, las cuales deben desarrollarse de manera articulada con los instrumentos de planeación territorial en salud y de acuerdo con las necesidades y prioridades identificadas en el territorio. 12. Que el Municipio de Busbanzá, en cumplimiento de sus competencias en materia de salud pública, identificó la necesidad de ejecutar durante la vigencia 2026 las acciones establecidas en el Plan de Acción en Salud – PAS, dentro del marco del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC, con el propósito de desarrollar intervenciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, gestión del riesgo colectivo y demás acciones de salud pública dirigidas a la población del municipio. 13. Que para la adecuada ejecución de las acciones previstas en el Plan de Acción en Salud – PAS 2026 se requiere contar con una entidad que disponga de la capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa necesaria para desarrollar las actividades programadas, disponer del talento humano requerido, garantizar la logística correspondiente y efectuar el seguimiento y reporte de los resultados obtenidos. 14. Que el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E., en su calidad de Empresa Social del Estado, cuenta con naturaleza jurídica, capacidad institucional y experiencia relacionada con la prestación de servicios de salud y la ejecución de acciones de salud pública e intervenciones colectivas, condiciones que permiten considerar su participación como entidad ejecutora de las acciones previstas en el Plan de Intervenciones Colectivas – PIC del Municipio de Busbanzá para la vigencia 2026. 15. Que la modalidad de Contratación Directa resulta procedente para la celebración del presente convenio, en razón de la naturaleza estatal de las entidades intervinientes y de la relación directa existente entre las obligaciones que se pretenden asumir y las competencias institucionales de las partes. Las partes acuerdan celebrar el presente convenio. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el presente Convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El presente Convenio Interadministrativo tiene por objeto **“**CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD VIGENCIA 2026, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC EN EL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ, BOYACÁ” mediante la articulación de esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y operativos entre EL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ y EL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E. **CLAUSULA SEGUNDA: TÉRMINO:** El término de duración del presente Convenio es de **TRES (03) MESES Y VEINTE (20) DÍAS,** previa expedición del registro presupuestal, sin superar la vigencia 2026. Por lo tanto, una vez se dé cumplimiento de estos requisitos se dará el trámite del acta de inicio, por lo cual, se entenderá que la prestación efectiva del servicio empieza a regir a partir de la configuración de los requisitos

de ejecución y firma del acta de inicio. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El presente Convenio para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS (54.895.129,60) M/CTE**. EL MUNICIPIO pagará el valor del convenio de la siguiente manera: a) Un anticipo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del convenio, una vez este se encuentre legalizado y perfeccionado, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el desembolso, incluida la aprobación de las garantías correspondientes. b) El saldo restante se pagará mediante actas parciales de pago, de acuerdo con el avance y efectiva ejecución de las actividades, productos y metas establecidas en el Plan de Acción en Salud – PAS 2026 y el Plan de Intervenciones Colectivas – PIC, previa presentación de los informes y soportes que acrediten su cumplimiento y la respectiva certificación del supervisor del convenio. Como requisito previo para la autorización de los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá aportar los documentos que el supervisor considere necesarios para validar la ejecución técnica del convenio, la factura o cuenta de cobro correspondiente y los aportes a Seguridad Social Integral y parafiscales. Para el último pago deberá presentarse, adicionalmente, el informe final de ejecución. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales de **EL MUNICIPIO**. **CLAUSULA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los recursos que el MUNICIPIO se obliga a transferir **AL CONTRATISTA**, objeto del presente convenio se subordinan a las apropiaciones presupuéstales de la vigencia fiscal del año 2026, y se imputará así:

No. CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO	FUENTE	VALOR A IMPUTAR
254	2320202009-37-124202-08-1905031-91310-202500000013395	Plan de intervenciones colectivas PIC-70%	1.2.4.2.02 SGP-SALUD PUBLICA	$ 54.893.918,60
	2320202009-88-133702-16-1905031-91310-202500000013395	Plan de intervenciones colectivas PIC-70%	1.3.3.7.02 R.B. SGP – SALUD PUBLICA	$ 1.211.00
TOTAL				$ 54.895.129,60

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES DEL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.: OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

ID DE LA ACTIVIDAD	EJE ESTRATEGICO ACORDE AL PDSP	LINEA OPERATIVA	ACTIVIDAD - ACCION	Cantidad	Unidad de medida

1	Eje estratégico 4: Atención Primaria en Salud	III. Cuidado de la Salud en el territorio	Divulgar información en salud a través de una estrategia de movilización social en el marco de conmemoración de la Semana Andina de Prevención del embarazo en la adolescencia, según lineamiento para ejecución, en el área urbana del municipio con la participación de la Institución Educativa Ecológico de Busbanzá y demás actores intersectoriales.	1	Movilización Social
2	Eje estratégico 4: Atención Primaria en Salud	III. Cuidado de la Salud en el territorio	Realizar un (1) taller de capacitación de una (1) hora de duración, sobre medidas de higiene priorizadas (prácticas de limpieza, desinfección y protección personal) y tres (3) mensajes clave para la prevención y control de Enfermedades Diarreicas y Respiratorias Agudas, dirigidos a estudiantes de preescolar y primaria del área rural del municipio.	1	Taller
3	Eje estratégico 4: Atención Primaria en Salud	III. Cuidado de la Salud en el territorio	Realizar acciones de información en salud a través de 6 talleres en el marco de las Jornadas “Soy Generación más sonriente” según programación departamental llevados a cabo por profesional de odontología a grupos de adolescentes de instituciones educativas del área rural y urbana del municipio sobre: hábitos higiénicos saludables, alimentación adecuada, riesgos del consumo de tabaco en la salud bucal, principales afecciones de origen bucal y signos de alarma para consultar al servicio de odontología, algunas consideraciones acerca de los piercings orales intra y peri bucales. Mínimo 20 participantes por sesión de mínimo 60 minutos de duración.	6	talleres
4	Eje estratégico 4: Atención Primaria en Salud	III. Cuidado de la Salud en el territorio	Realizar Plan Integral de Cuidado Familiarl a familias priorizadas por equipo de salud conformado por dupla: Profesional de Enfermería con Auxiliar de Enfermería y psicologia con auxiliar de enfermeria a 72 familias del area rural, a través de 4 visitas domiciliarias presenciales (con resultados positivos en gestión del riesgo en salud y avances en logros de cuidado) en modalidad CUIDADO ESPECIAL DIRIGIDO O ASISTIDO,, del sector rural disperso, rural y centros poblados en su orden de priorización , las cuales incluyen: GEOREFERENCIACION, visitas domiciliarias de caracterización o actualización para establecer exposición a riesgos y capacidad de gestion a riesgo por la familia con educación e información en salud, visitas de seguimiento, información y educación para la salud, con entrega de cartilla por familia, Aplica las escalas de tamizajes,rehabilitación basada en comunidad y seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SIBACOM PLUS); esta actividad incluye desarrollo quincenal de unidades de análisis, 1 sala situacion la bimensual por equipo basico de salud, aplicando parametros tecnicos del lineamiento departamental.	288	VISITAS

5	Eje estratégico 4: Atención Primaria en Salud	III. Cuidado de la Salud en el territorio	Realizar Plan Integral de Cuidado Familiarl a familias priorizadas por equipo de salud conformado por dupla: Profesional de Enfermería con Auxiliar de Enfermería y psicologia con auxiliar de enfermeria a 28 familias del area urbana a través de 4 visitas domiciliarias presenciales (con resultados positivos en gestión del riesgo en salud y avances en logros de cuidado) en modalidad CUIDADO ESPECIAL DIRIGIDO O ASISTIDO,, del sector rural disperso, rural y centros poblados en su orden de priorización , las cuales incluyen: GEOREFERENCIACION, visitas domiciliarias de caracterización o actualización para establecer exposición a riesgos y capacidad de gestion a riesgo por la familia con educación e información en salud, visitas de seguimiento, información y educación para la salud, con entrega de cartilla por familia, Aplica las escalas de tamizajes,rehabilitación basada en comunidad y seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SIBACOM PLUS); esta actividad incluye desarrollo quincenal de unidades de análisis, 1 sala situacion la bimensual por equipo basico de salud, aplicando parametros tecnicos del lineamiento departamental.	112	VISITAS
6	Eje estratégico 4: Atención Primaria en Salud	III. Cuidado de la Salud en el territorio	Realizar 5 jornadas de salud según programación en la población de alta rural y población dispersa en asocio con la ESE municipal, EAPB, como articulación de los Servicios PIC y POS resolucion 3280 (el personal que desarrolla esta financiado con la UPC)	5	Jornada
7	Eje estratégico 4: Atención Primaria en Salud	III. Cuidado de la Salud en el territorio	Monitorear y evaluar un CENTRO DE ESCUCHA comunitario para la prevención y gestión del riesgo en salud mental y la promoción de factores protectores, dirigido a comunidad general del sector rural, incluye las siguientes fases de desarrollo: 1. Alistamiento: identificación de usuarios, información y sensibilización a la comunidad y lideres de opinión, generación de acuerdos con comunidad y conformación de equipo de trabajo 2. Construcción del proyecto de intervención para operar el centro de escucha. 3. Identificación y consolidación de la red operativa. 4 Implementación: se deben ofertar servicios de escucha activa, acogida, mediación, organización, orientación, acompañamiento, capacitación, canalización y derivación de las personas, desarrollo de grupo de apoyo como estrategia comunitaria. se realiza mediante jornadas de servicios de centro de escucha de 4 horas cada una: se desarrollan 2 jornadas veredas y 3 en urbano 5. Seguimiento, evaluación y sistematización.	1	JORNADA

8	Eje estratégico 4: Atención Primaria en Salud	III. Cuidado de la Salud en el territorio	Monitorear y evaluar una (1) Zona De Orientación Escolar en la Institución Educativa Ecológico De Busbanzá del área urbana, incluye las siguientes fases de desarrollo: 4. Implementación: Se deben ofertar servicios de escucha activa, acogida, mediación, organización, orientación, acompañamiento, capacitación, canalización y derivación de las personas a otros servicios sectoriales e intersectoriales, desarrollo de grupo de apoyo como estrategia comunitaria. 5. Seguimiento, evaluación y sistematización de la ZOE.	1	ZOE
9	Eje estratégico 4: Atención Primaria en Salud	III. Cuidado de la Salud en el territorio	Realizar treinta (30) tamizajes para la detección de trastorno mental, aplicando la escala SQR, con intervención breve y seguimiento en ruta de atención integral en salud mental, según corresponda a través del programa MhGAP o el programa de salud mental en atención primaria vigente de la ESE dirigido a población mayor de 14 años, que cumpla criterios de riesgo del área urbana y/o rural del municipio (Diligenciar base datos notificación actividad).	30	TAMIZAJES
10	Eje estratégico 4: Atención Primaria en Salud	III. Cuidado de la Salud en el territorio	Realizar treinta (30) tamizajes a niños/as de 10 - 14 años que cumplan criterios de riesgo del área urbana y/o rural del municipio para la detección de trastorno mental, aplicando la escala RQC, con intervención breve y seguimiento en ruta de atención integral en salud mental, según corresponda a través del programa MhGAP o el programa de salud mental en atención primaria vigente de la ESE.	30	TAMIZAJES
11	Eje estratégico 4: Atención Primaria en Salud	III. Cuidado de la Salud en el territorio	Realizar quince (15) tamizajes a personas mayores de 18 años que cumplan criterios de riesgo, del área urbana y/o rural del municipio, para la detección de consumo de alcohol, aplicando la escala AUDIT con intervención breve y seguimiento de los casos, según corresponda (Diligenciar base datos notificación actividad).	15	TAMIZAJES
12	Eje estratégico 4: Atención Primaria en Salud	III. Cuidado de la Salud en el territorio	Realizar quince (15) tamizajes para la detección de consumo de sustancias psicoactivas, dirigidos a jóvenes mayores de 14 años que cumpla criterios de riesgo del área rural y/o urbano del municipio, aplicando la escala ASSIST con intervención breve y seguimiento de los casos, en ruta de atención para consumo de SPA y programa de atención ambulatoria para consumidores de SPA, a través del SSAAJ según corresponda.	15	TAMIZAJES

OBLIGACIONES GENERALES DEL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.: Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por la Entidad.

1. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II.
2. Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, o en la plataforma que corresponda.
3. Asistir a las reuniones programadas, relacionadas con la ejecución del objeto contractual y elaborar las actas y/o ayudas de memoria respectivas.

4. Dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en las reuniones relacionadas con el objeto contractual.
5. Presentar los informes que el supervisor del contrato solicite en desarrollo del objeto contractual.
6. Acatar las directrices establecidas por la Alcaldía de Busbanzá, en cuanto a los trámites para el cobro de los valores pactados en el presente contrato, cumpliendo los requisitos y fechas definidas por la entidad.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con la normativa vigente.
8. Actualizar la hoja de vida en el SIGEP II, en caso de que, durante el plazo de ejecución contractual, se presenten modificaciones a la información inicialmente registrada en dicho sistema e informar a la Alcaldía Municipal de Busbanzá, acerca de su lugar de domicilio durante la ejecución del contrato.
9. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor del mismo.
10. Reportar al supervisor del contrato, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución contractual.
11. Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
12. Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto contractual y en caso de ser necesario disponer de un computador portátil acorde con las necesidades de las actividades a adelantar.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios.
15. Custodiar y responder en debida forma y hasta la terminación del presente contrato los insumos, información, suministros, herramientas, dotación, implementación inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, y resultantes del mismo.
16. Guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad de la Alcaldía Municipal de Busbanzá o conozca en el desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el Contratista está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad de la Alcaldía Municipal de Busbanzá relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial.
17. Indemnización: El Contratista se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación. divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea mera negligencia o de forma dolosa.
18. Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1). Celebrar acta de inicio para la ejecución del presente convenio. 2). Designar un supervisor para que verifique el cumplimiento del objeto contractual. 3). Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garantice su cabal y oportuna ejecución **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN**. La Supervisión del presente convenio por parte del MUNICIPIO será ejercida por **EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por índole y naturaleza del presente Convenio le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: a)

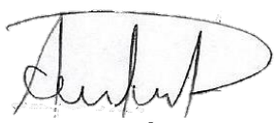
Suministrar a EL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E. la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto convenido. b) Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución de las actividades convenidas. c) Verificar el cumplimiento, integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información y productos publicados por EL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E. en el SECOP II. d) Dar inicio a la ejecución del convenio mediante la suscripción del acta correspondiente. e) Verificar el cumplimiento y cabal desarrollo del objeto contractual, y disponer lo necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.. f) Informar al Alcalde Municipal cualquier novedad que afecte la cumplida y oportuna ejecución del convenio. g) Verificar los aportes de EL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E. al Sistema de Seguridad Social Integral, dejando constancia de su cumplimiento. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.** EL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E. constituirá, a favor de EL MUNICIPIO, garantía única que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente convenio, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación, ajustándose a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Dicha garantía se formalizará mediante póliza expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, y cubrirá:

BUEN MANEJO DE ANTICIPO	El presente amparo tiene por objeto garantizar el adecuado manejo, administración e inversión de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, en desarrollo del proceso de contratación, protegiendo a la entidad contratante frente a los siguientes eventos: • La apropiación indebida, uso irregular o destinación diferente de los recursos entregados como anticipo, respecto de las finalidades previstas en el contrato. • La no inversión total o parcial del anticipo en la ejecución del objeto contractual, conforme a las condiciones técnicas, financieras y administrativas establecidas. • La falta de reintegro a la entidad de los saldos no amortizados o no ejecutados del anticipo, cuando haya lugar a ello. **CUANTÍA:** Es requerida por una cuantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato. **VIGENCIA:** Su vigencia debe ser igual al **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MÁS**.

CLÁUSULA NOVENA: **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. Las partes contratantes declaran bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursas en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación de este Convenio las siguientes: 1) De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada; 2) Por vencimiento de su vigencia 3) Por el cumplimiento del objeto del convenio. 4.) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones. 5) Por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** LAS PARTES procurarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación y liquidación del presente convenio, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo. En caso de no ser posible una solución directa, las controversias serán sometidas al conocimiento de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con la ley colombiana**. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. **LIQUIDACIÓN.** El presente Convenio se liquidará al vencimiento de su término o el cumplimiento o ejecución de las obligaciones surgidas del mismo, dentro de las oportunidades establecidas en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007, y para tal efecto se observará el procedimiento indicado en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: LEGISLACIÓN:** El presente convenio se regirá por la leyes civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 498 de 1998, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, igualmente en ausencia de

normas administrativas se aplicará las de Procedimiento Civil o las que las adicionen o sustituyan. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución requiere: 1. Certificado de registro Presupuestal. 2. Aprobación de garantías. 3. Suscribir acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CESIÓN.** El presente convenio se celebra en consideración a la naturaleza jurídica, capacidad técnica y experiencia de EL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E., por lo que este no podrá cederlo, ni ceder los derechos económicos derivados del mismo, sin autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES, SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN.** El presente convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, mediante la suscripción de la respectiva acta u otrosí. Así mismo, podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo, mediante acta motivada. El convenio podrá darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo, por incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de cualquiera de LAS PARTES, o por las demás causales previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA DEL DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes contratantes acuerdan como domicilio el Municipio de Busbanzá.

La información contenida en el presente, es complementaria del contrato electrónico aprobado y aceptado por las partes a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma. Atendiendo la firma en el presente es complementaria, siendo requisito de perfeccionamiento la firma electrónica de aprobación en el SECOP II.



RODOLFO ANDRÉS TORRES AGUDELO
C.C. N°. .051.980.039 de Busbanzá
ALCALDE MUNICIPIO DE BUSBANZÁ

LIFÁN MAURICIO CAMACHO MOLANO
C.C. 7.164.660 expedida en Tinja
Gerente HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.
NIT. 891855039 - 9

Proyecto: Tatiana Lorena Bustacara Silva
Profesional de apoyo contratación
Reviso: Brian Fredderich Vargas Vargas
Secretario de Planeación